



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución N° 188 de 14 FEB 2018

"Por medio del cual se actualiza el Código de Ética del auditor interno de la Corporación y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por La Constitución Política de Colombia, el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 943 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 99 de 1993, en su numeral 5 del artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que, en desarrollo de la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta que el manual técnico para el Modelo Estándar de Control interno MECI 2014, adopta los lineamientos sobre auditoría interna determinados por el instituto de auditores Internos -IIA Global. Así mismo el Manual Técnico Del Modelo Estándar De Control Interno Para El Estado Colombiano expedido por Departamento Administrativo de la Función Pública manifiesta que se requiere Contar con Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos en la entidad con el fin de determinar y establecer parámetros de conducta de los servidores públicos, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía de auditoría para entidades pública versión 2. Octubre 2015, basados en los principios y metodologías de auditores internos de Colombia, -IIA Colombia", Organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoría interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoría interna, el Código de ética, consejos y guías para la práctica, así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoría interna.

Resolución N° - 188 de 14 FEB 2018

"Por medio del cual se adopta el Código de Ética del auditor interno de la Corporación y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante la resolución 00156 del 28 de abril de 2016 "Por medio de la cual se adopta el código de ética del auditor interno de la corporación y se dictan otras disposiciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía Rol de las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 17 del decreto 648 de 2017, instrumento que permite conocer las responsabilidades actividades y aspectos básicos de debe liderar la oficina de control interno con el fin de contribuir a la mejora del desempeño institucional.

Que, en virtud de lo anterior se actualiza el Código de Ética del auditor interno de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Código De Ética del auditor interno de La Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental "CORPONOR"

ARTÍCULO SEGUNDO. El Código de Ética del auditor interno, establece como objetivo y alcance lo siguiente:

1. OBJETIVO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna, en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".

2. ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la corporación.

3. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO.

3.1 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA: Los auditores internos de la corporación Autónoma regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" deben aplicar y cumplir los siguientes principios.

3.1.1 PRINCIPIOS: Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

Resolución N° - 188 de 14 FEB 2018

"Por medio del cual se adopta el Código de Ética del auditor interno de la Corporación y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.1 Integridad

a integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.

3.1.1.2 Objetividad

La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.

3.1.1.3 Confidencialidad

Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos: a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de supe vigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley

3.1.1.4 Competencia

Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

3.1.1.5 Debido cuidado profesional

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

3.1.1.6 Interés público y valor agregado:

El Auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

3.1.2 REGLAS DE CONDUCTA:**3.1.2.1 INTEGRIDAD**

Los auditores internos deben:

- Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización.
- Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

3.1.2.2 OBJETIVIDAD

Los auditores internos deben abstenerse de:

- Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.
- Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.
- Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría

A

Resolución N° - 188 de 14 FEB 2018

"Por medio del cual se adopta el Código de Ética del auditor interno de la Corporación y se dictan otras disposiciones"

3.1.2.3 CONFIDENCIALIDAD

Los auditores internos deben:

- Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.
- No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

3.1.2.4 COMPETENCIA

Los auditores internos deben:

- Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

3.1.2.5 DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL

Los auditores internos deben:

- Emitir juicios basados en evidencias.
- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría

3.1.2.6 INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO

Los auditores internos deben:

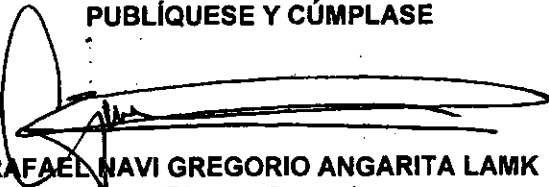
Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.



ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. Ordénese al Jefe de la oficina de Control Interno, la remisión del Código De Ética adoptado por medio del presente Acto Administrativo, al correo interno de los auditores internos de gestión y calidad en la corporación.

PUBLICACIÓN. Publicar lo resuelto en el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Director General

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---------------------------------|------------------------------------|---|
| Revisó: | Eduardo Antonio Rodríguez Silva | Jefe de Oficina de Control Interno |  |
| Elaboró: | Edna Patricia Meza Mora | Profesional Especializado (E) |  |
| <p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.</i></p> | | | |